

TERCERO: Se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO: Se comunique al Servicio de Recaudación la cantidad a la que asciende la reparación una vez efectuadas las obras, con el fin de que quede constancia de la misma por si aparecieran herederos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 15 de marzo de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

686.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 9 de marzo de 2004, registrado al número 1.135 en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la

Consejería de Cultura y Festejos, ha tenido a bien en Decretar lo siguiente:

"Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2003 el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, habiéndose hecho pública la aprobación inicial de este Reglamento con fecha de 20 de enero de 2004 (BOME n.º 4.053) y habiéndose expuesto el Texto en el Tablón de Anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, en aplicación del artículo 71 c) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, 49 "in fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes.

VENGO EN DECRETAR

La aprobación definitiva del citado Reglamento y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Melilla".

Se remite el texto íntegro del citado Reglamento.

Melilla, a 15 de marzo de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PREÁMBULO

La doctrina jurídica ha venido distinguiendo, dentro del Derecho Administrativo tres formas de la actividad administrativa, a saber: actividad de policía, de servicio público y de fomento, que es aquella que trata de promover una determinada acción de los particulares que redonda en el interés público o tiene una utilidad social.

Dentro de este último tipo de actividad administrativa, podemos hacer más distinciones: el fomento o la promoción se lleva a cabo, de ordinario, mediante prestaciones económicas, tales como desgravaciones fiscales, ayudas, subvenciones, etc. Junto a esta promoción de tipo económico, la normativa admite la actividad promocional de tipo honorífico, de tal suerte, que aquellas personas que tengan una actividad relevante, en el campo que sea, obtengan el reconocimiento de la colectividad.